



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

El Pleno del Ayuntamiento de Yuncos, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza siguiente:

- Ordenanza número 33, reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento.

Habiéndose publicado dicha aprobación inicial en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 234 de fecha 11 de octubre de 2014 y transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR ESTE AYUNTAMIENTO**

##### **Artículo 10.**

1.- Para la baja en el servicio, el interesado deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, a través de los medios legalmente establecidos, y que permitan dejar constancia en el Registro de Entrada de documentos del mismo, no admitiéndose como tal la comunicación verbal o telefónica.

2.- La baja deberá comunicarse como mínimo diez días antes de la finalización del trimestre anterior, si no se renovará automáticamente, procediéndose al cobro del mismo, sin derecho a devolución.

3.- No obstante, aquellos usuarios que por causas excepcionales sobrevenidas y debidamente justificadas, presenten la baja con menos de los diez días de antelación, tendrán derecho a la devolución cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que las causas que impidan asistir a la actividad vengan motivadas por las siguientes situaciones:

Baja por enfermedad prolongada.

Traslados, que supongan cambio en el municipio de residencia, de toda la unidad familiar.

cambio de la situación laboral de la unidad familiar que impida atender el recibo.

Las causas excepcionales sobrevenidas, indicadas anteriormente, deberán ser justificadas convenientemente, mediante informe o certificado expedido por el organismo público oficial, acreditativo de la situación. La falta de dicho informe o certificado dará lugar a la denegación de las solicitudes.

4.- Si el usuario hubiese comenzado a prestar la actividad, podrá solicitar la devolución de la parte proporcional correspondiente, en los supuestos anteriores cuando dichas causas excepcionales sobrevenidas, impidan la realización de la actividad por el plazo igual o superior al 51 por 100 del periodo. La prorrata se hará por quincenas completas.

5.- Será causa de baja el impago de dos meses acumulados a lo largo del curso. El Ayuntamiento notificará por escrito a los titulares la situación, con una antelación de 10 días, advirtiéndolo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago, sin perjuicio de continuar con la recaudación ejecutiva.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yuncos 20 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 10433